

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE Y EL INSTITUTO DE REPRODUCCIÓN ANIMAL CORDOBA- IRAC

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación, la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", en adelante denominada ESPE, representada por el señor General de Brigada, Roque Moreira Cedeño, en su calidad de Rector de la ESPE, con cédula de ciudadanía No. 1705290755 y el Dr. (MBA) Humberto Elías Tribulo en calidad de Director del Instituto de Reproducción Animal Córdoba, en adelante IRAC con documento nacional de identidad No. 5.877234 , conforme se desprende del nombramiento adjunto y que constituye documento habilitante, acuerdan firmar el convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.
2. La ESPE tiene su domicilio en Sangolquí - Ecuador, en la Av. Gral. Rumiñahui s/n.
3. El IRAC es una asociación civil, sin fines de lucro, Personería Jurídica N° 177/ "A"/1993 habilitado como Unidad de Vinculación Tecnológica por la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación (Ley N 23.877, expediente N 333/96, resolución N 74). y tiene entre sus objetivos la transferencia de conocimiento en las nuevas tecnologías de reproducción bovina que permita mejoramiento genético y altos niveles productivos en el campo.
4. El IRAC tiene su domicilio legal para efectos del presente convenio en Córdoba Argentina, en Estación, Gral. Paz S/N - Paraje Pozo del Tigre - Zona Rural.

SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente instrumento es organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito académico, de la ciencia y la tecnología.

Así como la investigación, desarrollo y capacitación en proyectos ganaderos que contribuyan a la matriz productiva del Ecuador.

TERCERA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento.

Los programas específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago así como todo los datos y documentos necesarios para determinar con

exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

CUARTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes nombrarán y harán conocer por escrito el/la coordinador/a de su parte para la ejecución del presente convenio.

QUINTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo mencionado en la cláusula anterior serán:

- Coordinar la elaboración de programas específicos de trabajo

El IRAC se compromete a ofrecer las siguientes becas:

- a) una beca para un ex alumno del IASA para la realización de la Especialización en Reproducción Bovina
- b) una beca para un docente del IASA para la realización de módulos prácticos, en la sede IRAC, con los alumnos de la Especialización en Reproducción Bovina.

SEXTA: ACCIONES DE INTERCAMBIO ACADÉMICO

El intercambio y la colaboración académico – científica entre la ESPE y el IRAC se orientará a capacitar a estudiantes y profesionales ecuatorianos en temas de reproducción bovina y otros de mutuo interés.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "ESPE" ni con el IRAC.

OCTAVA: MONTOS Y FINANCIAMIENTO

Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en el caso de dichos recursos no pueden ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por las partes.

NOVENA: PROPIEDAD O DERECHOS DE AUTOR

Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda, contendrá las estipulaciones que sean necesarios para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, entre otros) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.